



Mm-64-2018

MEMORANDUM

PARA: VIVIAN PUERTO HIZA
OFICIAL DE TRANSPARENCIA

DE: ABOG. WANDA ARGUETA ORTEGA
SECRETARIA MUNICIPAL

ASUNTO: LO DESCRITO

FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

En atención a lo solicitado para el Portal de Transparencia de esta Municipalidad de La Ceiba, se remite los siguientes convenios aprobados en Sesión de Corporación Municipal:

1. Acta No. 25 del Punto No. 7 Inciso b.) de fecha seis (06) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), en donde se aprobó la celebración del convenio entre la Unión de Mujeres Honduro-Americanas y la Corporación Municipal.
2. Acta No. 26 del Punto No. 8 Inciso c.) de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), en donde se aprobó celebración del Convenio de Cooperación para la Organización y Fortalecimiento Institucional del Prestador Urbano de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento e Implementación de la Regulación en el Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida entre el Ente Regulador de los Servicios de Agua y Saneamiento (ERSAPS) y la Municipalidad de La Ceiba.

Sin otro particular me suscribo de usted,

CC: Archivo

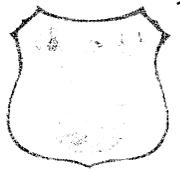




MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



CERTIFICACION

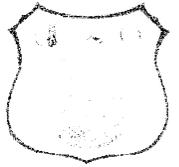
La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad, por este medio CERTIFICA: El Preámbulo del Punto No. 7, Inciso b.) más la parte final del ACTA No.25 de SESION ORDINARIA del día lunes seis (06) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), que literalmente dice: ACTA No. 25.- Reunidos en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.- En la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida a las nueve y cincuenta de la mañana del día lunes seis (06) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), celebró Sesión Ordinaria La Honorable Corporación Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde Municipal Jerry Francisco Sabio Amaya, con asistencia de los Señores Regidores por su orden: 2º Gustavo Alonso Irias Irias, 3º Ramón Antonio Leva Bulnes, 4º Alberto José Reconco Torres, 6º Emely Mabel Pérez Figueroa, 7º Germán Leonel Cruz Paz, 8º Mauricio Cáliz Ceballos, 9º Alba Ruth Zavala Irias, 10º Ricardo Adolfo Azcona Sánchez.- Presentes también el Abogado Francisco Moreira Procurador Municipal y el Abogado Henry Mauricio Lujan Mencías Asesor Municipal, el Licenciado José Antonio Rivera Auditor Municipal y los señores Engels Bustillo y Osman Suazo Miembros de la Comisión de Transparencia Municipal.- Estuvieron ausentes con excusa la Vice Alcaldesa Municipal Alba Estela Zepeda Pinto, el Regidor 1º Roberto Eduardo Dip Dabdoub y el Señor Gustavo Salvador Aguilar Mejía Comisionado Municipal.- Todos ante la Abogada Wanda Argueta Secretaria Municipal que da fe.- Se procedió de la siguiente manera: 1º...2º...3º...4º...5º...6º...7º.- COMPARECENCIAS: b.) DE LAS SEÑORAS SUAD PANAYOTTI Y BELINDA DE MONTOYA.- PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES HONDURO AMERICANAS.- (ASUNTO: ACLARAR LA SITUACIÓN ACTUAL ENTRE UMHHA Y LA MUNICIPALIDAD, EN CUANTO A LA COLABORACIÓN DEL CEMENTERIO DE BARRIO MEJÍA).- El Señor Alcalde: Da una cordial bienvenida a las comparecientes.- Hace entrega de las fotocopias de los recibos cancelados y depósitos realizados en Banco Ficohsa por concepto de terrajes de los años 2016, 2017 y 2018; realizan una amplia explicación de los trabajos ejecutados por la Unión de Mujeres Honduro-Americanas (U.M.H.H.A.).- Solicitamos a la Honorable Corporación Municipal la renovación del convenio celebrado entre la Unión de Mujeres Honduro-Americanas y la Corporación Municipal, también solicitamos la aprobación de un aporte de Doscientos cuarenta mil lempiras (Lps. 240,000.00) como parte del presupuesto para la construcción del centro de visitantes dentro del cementerio de Barrio Mejía y la autorización del retiro de fondos de la cuenta de ahorro número 2-0000-4459325 de Banco Ficohsa a efecto de utilizar los mismos en la construcción del centro de visitantes de dicho cementerio.- Las comparecientes agradecen a los miembros de la Corporación Municipal por el espacio brindado.- EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LA UNIÓN DE MUJERES HONDURO-AMERICANAS, EL ABOGADO FRANCISCO MOREIRA PROCURADOR MUNICIPAL PRESENTÓ EL SIGUIENTE DICTAMEN: Lectura, discusión, transcripción.- PRIMERO: Las Municipalidades tienen la atribución, entre otras, de la construcción y administración de cementerios, mercados, rastros y procesadora de carne Municipal, según el artículo 13 de la Ley de Municipalidades.- SEGUNDO: El artículo 14 de la Ley de Municipalidades expresa: Que las municipalidades son el órgano de gobierno y administración del municipio, dotado de personalidad jurídica de derecho



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

TELÉFONO: 2440-4288
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS CA.



-2-

público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de La República y las demás leyes, y que tiene, entre otros, el objetivo de asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio; así mismo, utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio.- **TERCERO:** La Unión de Mujeres Honduro-Americanas (U.M.H.H.A.), ha sido responsable de las mejoras realizadas en los últimos años en el cementerio Municipal de Barrio Mejía, llevándolo al punto en donde se encuentra: es apegado a Ley, la posibilidad de realizar un Convenio con la presente organización, si así lo estima conveniente la Corporación Municipal, quien deberá evaluar su desempeño en el cementerio durante los últimos años.- **CUARTO:** Con respecto al presupuesto solicitado y aprobación de retiro de fondos de la cuenta señalada en Banco Ficohsa, se deberá realizar un análisis técnico-financiero por los departamentos Municipales encargados con la disponibilidad de fondos para proporcionar dicha partida solicitada; así mismo, como la revisión de los planos de la obra y su presupuesto.- Suficientemente analizado y discutido el dictamen presentado La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la celebración del Convenio entre la Unión de Mujeres Honduro-Americanas y la Corporación Municipal, en cuanto a la aprobación de un aporte de Doscientos cuarenta mil lempiras (Lps. 240,000.00) como parte del presupuesto para la construcción del centro de visitantes dentro del cementerio de Barrio Mejía y la autorización del retiro de fondos de la cuenta de ahorro número 2-0000-4459325 de Banco Ficohsa a efecto de utilizar los mismos en la construcción del centro de visitantes de dicho cementerio se remite al Tesorero Municipal para que presenten su dictamen.- Se instruye a la Secretaría Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tesorería, Gerencia, Auditoría, Contabilidad, Procurador Municipal y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- 8°...9°...10°...11°.- No habiendo más de que tratar se cerró la sesión a las cinco y treinta de la tarde.- **FIRMA Y SELLO.- JERRY SABIO AMAYA.- ALCALDE MUNICIPAL.- FIRMA Y SELLO.- WANDA ARGUETA ORTEGA.- SECRETARIA MUNICIPAL.- "ES CONFORME CON SU ORIGINAL".-** Extendida en la ciudad de La Ceiba, Atlántida a los diez día del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.-

ULTIMA LINEA


WANDA ARGUETA ORTEGA
SECRETARIA MUNICIPAL





CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad, por este medio CERTIFICA: El Preámbulo del Punto No. 8, Inciso c.) más la parte final del Acta No. 26 de SESION ORDINARIA del día lunes veintisiete (27) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), que literalmente dice: ACTA No.26.- Reunidos en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.- En la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida a las nueve y cuarenta de la mañana del día lunes veintisiete (27) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018), celebró Sesión Ordinaria La Honorable Corporación Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde Municipal Jerry Francisco Sabio Amaya, con asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal Alba Estela Zepeda Pinto y los Señores Regidores por su orden: 2º Gustavo Alonso Irias Irias, 4º Alberto José Reconco Torres, 5º Carlos Alejandro Aguilar Ponce, 6º Emely Mabel Pérez Figueroa, 7º Germán Leonel Cruz Paz, 8º Mauricio Cáliz Ceballos, 9º Alba Ruth Zavala Irias, 10º Ricardo Adolfo Azcona Sánchez.- Presentes también el Abogado Henry Mauricio Lujan Mencias Asesor Municipal, el Licenciado José Antonio Rivera Auditor Municipal, El Ingeniero Carlos Zuniga Tesorero Municipal y los señores Engels Bustillo y Osman Suazo Miembros de la Comisión de Transparencia Municipal.- Estuvieron ausentes con excusa los Regidores 1º Roberto Eduardo Dip Dabdoub, 3º Ramón Antonio Leva Bulnes y el Señor Gustavo Salvador Aguilar Mejía Comisionado Municipal.- Todos ante la Abogada Wanda Argueta Secretaria Municipal que da fe.- Se procedió de la siguiente manera: 1º...2º...3º...4º...5º...6º...7º...8º.- INFORMES: c.) DEL ABOGADO FRANCISCO MOREIRA.- PROCURADOR MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA INGENIERA SONIA ÁLVAREZ SUPERVISORA ESPECIALISTA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), DE LOS AVANCES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PRESTADOR URBANO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA REGULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA CEIBA, SEGÚN ACTA NO. 21 DEL PUNTO NO. 7, INCISO B.) DE FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO 2018).- Lectura, discusión, resolución.- El Abogado Francisco Moreira Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: **PRIMERO:** El artículo 13 de la Ley de Municipalidades, manifiesta que las municipalidades tienen, entre otras atribuciones la de suscribir convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan.- **SEGUNDO:** En el artículo 25 de la Ley de Municipalidades, establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde entre otras, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición; de igual forma crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas.- **TERCERO:** El convenio presentado y sujeto a análisis, es necesario para el buen funcionamiento del prestador de servicio de agua que la Corporación Municipal designe para tal; ya que en el artículo 16 de la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento, indica que corresponde a las municipalidades en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en dicha ley y demás normas aplicables".- **CUARTO:** En el



-2-

artículo 29 de la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento, dice, “Las municipalidades como titulares del servicio aprobarán los reglamentos de prestación de servicio y su régimen tarifario; deberán además, facilitar las actividades de los prestadores, realizando las acciones necesarias para apoyar las tareas de prestación y ejecución de obras y proyectos de gestión ambiental a cargo de estos”, en ese sentido, la presente Municipalidad se encuentra en la obligación de apoyar de forma directa, mediante acciones, como la aprobación del presente convenio, que conlleven al buen funcionamiento del quien se designe como prestador del servicio de agua y saneamiento en la ciudad de La Ceiba, Atlántida.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar el dictamen, en relación de la celebración del Convenio de Cooperación para la Organización y Fortalecimiento Institucional del Prestador Urbano de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento e Implementación de la Regulación en el Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida entre el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) y La Municipalidad; el cual se describe a continuación.- **CONSIDERANDO:** Que el Congreso de la República de Honduras aprobó el 8 de octubre de 2003 la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento mediante Decreto 118-2003, la cual impulsa una reforma del sector con la finalidad de promover la calidad de vida de la población y afianzar el desarrollo sostenible de los servicios de agua y saneamiento.- Entre sus objetivos más importantes la ley promueve el ordenamiento y gobernabilidad en la gestión de los servicios, otorgándole a las municipalidades la titularidad de los mismos, para disponer la forma y condiciones en que se proveen dichos servicios en sus respectivas jurisdicciones.- Que en cumplimiento a la ley Marco del Sector, la Municipalidad de La Ceiba y el SANAA acordaron la transferencia legal del sistema de agua potable del casco urbano del municipio.- Que la municipalidad de La Ceiba aprobó la constitución del Ente Prestador Municipal, denominado “OMASAN”, para la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento del casco urbano del municipio.- Que, para asegurar la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento a la población del casco urbano del municipio de La Ceiba, se requiere fortalecer al Prestador en su organización, gestión comercial, administrativa y financiera, así como en planificación para la gestión de resultados.- Que la ley crea el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) y le atribuye a éste la facultad de crear las normas que deben aplicarse y los mecanismos de control sobre las condiciones de prestación de los servicios, para lo cual podrá contar con asistencias de instancias regionales, municipales y auditorías ciudadanas.- Que el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) en 2018, ha obtenido recursos del Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC) financiado por la Unión Europea, para cumplir entre sus objetivos con brindar Asistencia Técnica en las áreas comercial, gerencial, financiera a los nuevos prestadores que se constituyan con motivo de la transferencia de los servicios por parte del SANAA a las municipalidades, entre los cuales se incluye el sistema de la ciudad de La Ceiba previsto a realizarse en 2018, a fin de apoyarles en su organización, y lograr las capacidades fundamentales para asegurar su eficiente gestión y sostenibilidad financiera.- Por tanto, la Municipalidad La Ceiba y el ERSAPS, suscriben el presente Convenio para darle de manera conjunta cumplimiento a lo estipulado en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.- **ACUERDAN: PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.-** Lograr la



-3-

implementación de la regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, mediante la constitución y funcionamiento de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) con su respectivo Técnico en Regulación y control (TRC) y de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (COMAS), como unidades operativas de la municipalidad integradas a su estructura organizativa, a fin de asegurar su operatividad en el término municipal; lograr la organización y fortalecimiento institucional del prestador municipal "OMASAN" a fin de que adopte los instrumentos regulatorios y buenas prácticas de gerencia y gestión que le permitan brindar servicios de agua potable y saneamiento con calidad y eficiencia a la población del casco urbano del municipio.- **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**- 1.- Implementar el modelo de gestión del Prestador Urbano, de acuerdo a la Ley Marco del Sector.- 2.- Que el Prestador cuente con capacidad para realizar una gestión comercial eficiente en lo que corresponde a: levantamiento y actualización continua del catastro de usuarios, facturación, cobranza, aplicación del reglamento de servicios, adopte la práctica de suscribir contratos con los usuarios, adopte procedimientos eficientes para la atención al usuario y una estrategia para implementar la micromedición.- 3.- Que el Prestador cuente con un Plan de Gestión y Resultados que establezca metas técnicas, económicas, sanitarias y ambientales que nos permitirán identificar las acciones necesarias para promover la sostenibilidad de los servicios y estimule y obligue al prestador al mejoramiento progresivo de los mismos.- 4.- Que el Prestador quede capacitado en contabilidad regulatoria mediante la adopción de procedimientos y buenas practicas que le permitan realizar una eficiente gestión financiera y cumplir con la presentación oportuna de sus informes a la municipalidad, entes contralores del estado y al ERSAPS.- 5.- Establecer el control de la prestación de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito urbano y rural del municipio, con amplia participación ciudadana a través de la creación y conformación de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL), la cual actuará como contraparte del ERSAPS.- 6.- Que la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL), Técnico en Regulación y Control y la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (COMAS) del municipio, queden fortalecidas en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo al Marco Regulatorio del Sector e integradas al Organigrama Municipal como unidades permanentes de la municipalidad.- 7.- Implementar el Sistema de Información Regulatorio de agua potable y saneamiento (SIRAPS) diseñado por ERSAPS.- **TERCERO: OBLIGACIONES DEL ERSAPS:** a.) Asignar un Director del Ente Regulador como funcionario a cargo del Proyecto que actúe como enlace con la autoridad municipal para decidir sobre los aspectos estratégicos del Convenio.- b) Asignar Especialistas para brindar las siguientes Asistencias Técnicas: i) fortalecimiento en catastro comercial, ii) Asistencia en la implementación de la Contabilidad Regulatoria, iii) Asistencia en la implementación de un sistema de información gerencial, iv)Fortalecimiento institucional en aspectos administrativos, planificación, gestión comercial, atención al usuario y consolidación de las instancias locales (USCL y COMAS) constituidas en el municipio para el control de la prestación de los servicios.- c.) Asignar un Coordinador de las asistencias técnicas a ser contratadas por el ERSAPS para el fortalecimiento Institucional del Prestador para darle seguimiento al cumplimiento en tiempo y calidad de los



-4-

productos.- **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-** a.) Nombrar un funcionario municipal como contraparte, quien será el enlace con el ERSAPS para la ejecución del presente convenio.- b.) Disponer de tiempo suficiente por parte de la Autoridad Municipal para informarse sobre los avances, logro de los objetivos del Convenio y actuar de conformidad.- c.) Asignar el tiempo necesario de parte del Prestador y empleados municipales que tienen relación con el Convenio.- d.) Emitir las ordenanzas, acuerdos o resoluciones necesarias por parte de la Corporación Municipal, con respecto al logro de los objetivos de las asistencias técnicas contratadas por el ERSAPS y en general con la ejecución del Convenio.- e.) Proporcionar la información requerida y los insumos necesarios que no sean proporcionados por el ERSAPS, para el desarrollo de los alcances de las asistencias técnicas, incluyendo apoyo para el desarrollo de los eventos de capacitación a las Juntas de Agua y otros que se requieran para fortalecer a las instancias locales o al prestador urbano.- f.) Promover la participación de la COMAS y de la USCL en las actividades que se requieran tales como: por parte de la COMAS en aspectos de coordinación, planificación, plan de micromedición.- g.) y por parte de la USCL en la supervisión y control de los Prestadores de servicio.- h.) Incorporar la USCL y COMAS dentro del Organigrama Municipal, como unidades permanentes de la Municipalidad, aprobar sus Planes Operativos (POA 2019) y la inclusión de sus costos de funcionamiento dentro del Presupuesto Municipal, asignación de espacio físico adecuado y la logística necesaria para su desempeño y establecer el mecanismo de transferencia de los recursos presupuestarios para el funcionamiento en 2018.- i.) Asegurar la continuidad del Técnico en Regulación y Control (TRC), que ha sido capacitado por el ERSAPS y que este desempeñando eficientemente su cargo (en cumplimiento a la Ley CAM), para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios del municipio.- **QUINTO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:** a.) Disponer de tiempo suficiente por parte de los miembros de la Junta Directiva para conocer los avances, informes y apoyar al ERSAPS y a los consultores que brindarán asistencia técnica, en la solución de problemas que se puedan suscitar durante el desarrollo de las consultorías, para el logro de los objetivos del Convenio.- b.) Destinar por parte de la Junta Directiva y personal operativo de las áreas comercial, gerente y administrador el tiempo suficiente para participar en el desarrollo de las actividades de las Asistencias Técnicas brindadas a través del ERSAPS, en particular para recibir las capacitaciones para el mejoramiento de sistemas y procedimientos para: la atención de solicitudes y reclamos, contabilidad regulatoria, formulación del Plan de Gestión y Resultados, estrategia para la implementación de la micromedición, entre otros.- c.) Proporcionar al personal del prestador los gastos de movilización y viáticos necesarios para participar en los eventos de capacitación convocados por el ERSAPS.- d.) Proporcionar, los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de fortalecimiento institucional tales como espacio de oficina, mobiliario, equipo de cómputo y software.- e.) Asignar el recurso humano necesario (encuestadores, digitalizadores, técnico SIG) para el levantamiento en campo del catastro comercial que corresponde a las actividades permanentes que deben realizar los prestadores.- f.) Disponer de equipo de cómputo con capacidad para la instalación del software para Catastro Comercial, y software gerencial para



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-5-

facturación, cobranza y contabilidad que debe manejar el prestador.- g.) Presentar informes mensuales de gestión a la USCL, al ERSAPS y a la Municipalidad.- **SEXTO: COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.**- Las partes se comprometen a cumplir con diligencia las obligaciones anteriores así como a desarrollar todas las actividades necesarias para el logro oportuno de los objetivos de este convenio.- Para su cumplimiento firmamos el presente Convenio a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- **Jerry Francisco Sabio Amaya Alcalde La Ceiba.- Arnoldo Caraccioli Director Coordinador ERSAPS.**- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Omasan, Gerencia, Auditoria, Contabilidad, Procurador Municipal y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- 9º...10º...11º.**- No habiendo más de que tratar se cerró la sesión a las cinco y diez de la tarde.- **FIRMA Y SELLO.- JERRY SABIO AMAYA.- ALCALDE MUNICIPAL.- FIRMA Y SELLO.- WANDA ARGUETA ORTEGA.- SECRETARIA MUNICIPAL.- "ES CONFORME CON SU ORIGINAL".**- Extendida en la ciudad de La Ceiba, Atlántida a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.-=====

===== LINEA =====


WANDA ARGUETA ORTEGA
SECRETARIA MUNICIPAL

